



Nuovi Autoritarismi e Democrazie:
Diritto, Istituzioni, Società

La controvertida relación entre la inteligencia artificial y la democracia representativa

[The Controversial Relationship between Artificial Intelligence and Representative Democracy]

*Carlo Piparo**

Abstract

[It.] Il rapido progresso e la vasta integrazione delle tecnologie dell'Informazione e della Comunicazione hanno inaugurato una nuova era di profonde trasformazioni sociali e legali. Tra le numerose innovazioni, l'Intelligenza Artificiale (IA) è emersa come una risorsa cruciale, permeando quasi ogni aspetto della vita quotidiana. La sua forza permea tutta la società da commercio ed industria a sanità, trasporto ed intrattenimento: le tecnologie dell'IA sono così diventate strumenti indispensabili che plasmano il modo in cui interagiamo, lavoriamo e ci muoviamo.

Sebbene l'IA abbia un grande potenziale, la stessa potrebbe arrivare a minacciare la democrazia e i suoi principi se utilizzata in modo improprio. Infatti, le Costituzioni italiana e spagnola proteggono i fondamentali diritti di libertà degli esseri umani (libertà fisica, libertà di parola, associazione, riunione, ecc.) come base principale per sviluppare il discorso e il dialogo democratico. In questo scenario, l'IA potrebbe potenzialmente aggirare questa tutela, minacciando la democrazia rappresentativa.

Questo articolo descrive *-in primis-* il concetto di IA e discute i suoi benefici per la società. In secondo luogo, si concentrerà sui principi alla base della democrazia rappresentativa (così come appaiono nella Costituzione italiana) e mette in evidenza le potenziali minacce algoritmiche verso la democrazia rappresentativa. In terzo luogo, questo articolo evidenzia possibili soluzioni per contrastare tali minacce algoritmiche.

[En.] The rapid progression and widespread integration of Information and Communication Technology have ushered in a new era of sweeping social and legal transformations. Among the many groundbreaking advancements, Artificial Intelligence (AI) has emerged as a pivotal force, permeating nearly every facet of our daily lives. From commerce and industry to healthcare, transportation, and entertainment, AI technologies have become indispensable tools shaping how we interact, work, and navigate the world. While AI holds great potential, it could threaten democracy and its principles if misused. Indeed, the Italian Constitution protects humans' fundamental rights of freedom (physical freedom, freedom of speech, association, reunion, etc.) as the main base to develop the democratic discourse and dialogue. AI, in this scenario, can potentially bypass this fundamental protection, representing a major threat to representative democracy. This article first describes the concepts of AI and discusses its benefits for society. It then

* Comisario de Policía Penitenciaria, estudiante de doctorado en la Universidad de Udine y en la Universidad de Sevilla, anteriormente abogado y analista de datos. El texto he sido sometido a un sistema de revisión interna por la Dirección. Responsable del control de redacción: Valentina Paleari.

focuses on the principles of representative democracy as they appear in the Italian Constitution and highlights potential algorithmic threats towards representative democracy itself. Finally, the paper offers possible solutions to counter algorithmic threats to democracy.

Parole-chiave: Intelligenza Artificiale – Algoritmo – Democrazia – Legittimità Amministrativa – Legittimità Politica – Uguaglianza – Legge – Rivoluzione Digitale.

Keywords: Artificial Intelligence – Algorithm – Democracy – Administrative Legitimacy – Political Legitimacy – Equality – Law – Digital Revolution.

CONTENIDOS: 1. La Inteligencia artificial. 2. Inteligencia artificial y democracia representativa. 2.1 La amenaza algorítmica. 3. El derecho de información. 3.1. El derecho de igualdad. 3.2. Inteligencia artificial y elecciones. 4. Toma algorítmica de decisiones políticas. 5. Contrarrestar algunos impactos perjudiciales de la inteligencia artificial. Herramientas técnicas. 5.1 Herramientas jurídicas. 6. Conclusiones.

1. *La Inteligencia artificial*

La revolución digital está en pleno apogeo. La cantidad de datos que producimos se duplica cada año: durante el 2016 produjimos la misma cantidad de datos que en toda la historia de la humanidad hasta el año 2015. Estos datos contienen información sobre cómo pensamos y sentimos.

En este contexto, la inteligencia artificial (IA) utiliza los datos así recopilados, moldeando aspectos fundamentales de la sociedad, provocando cambios éticos, sociales y económicos, afectando tanto la política como la economía internacional.

El científico informático estadounidense John McCarthy utilizó por primera vez la expresión “inteligencia artificial” en 1955. Tres décadas después, en un ensayo de 1987, Roger Schank, conocido teórico de la IA y pionero de la lingüística computacional, enumeró cinco cualidades de la inteligencia artificial: comunicación, autoconciencia, conocimiento de la realidad externa, acción con propósito y una cantidad significativa de creatividad, definida como la capacidad de tomar decisiones alternativas cuando el curso de acción inicial resulta inviable¹.

Gracias a estas connotaciones, podemos hacer dos afirmaciones importantes. En primer lugar, la inteligencia artificial no implica necesariamente la creación de cibernéticos o robots humanoides, los cuales podrían ser unas de las muchas formas de aplicación de la IA. En segundo lugar, aunque la idea de robots inteligentes es atractiva, los algoritmos todavía no logran copiar la complejidad de los procesos de pensamiento humanos. Como resultado, es más apropiado pensar en la inteligencia artificial como una rama de la informática, en lugar de como un reflejo de las complejas operaciones de la mente humana². Por lo tanto, los principales científicos

¹ R.C. Schank, *What's IA, Anyway?*, en *IA Magazine*, No. 8, 1987.

² J.N. Kok, E. J. W. Boers, W.A. Kusters, P. Putten, M. Poel, *Artificial Intelligence: Definition, Trends, Techniques and Cases*, en *Knowledge for sustainable development: an insight into the Encyclopedia of life support systems*, 2002, 1096.

en IA optan por definirla como “racionalidad”, que se refiere a la capacidad de tomar las mejores decisiones para cumplir objetivos específicos basados en criterios de optimización de recursos³.

Como señala la doctrina⁴, el concepto de algoritmo es claramente distinto del de inteligencia artificial. El primero, de hecho, puede definirse como un conjunto preciso de instrucciones, reglas o una serie metódica de pasos (que pueden utilizarse para realizar cálculos, resolver problemas y tomar decisiones). La inteligencia artificial, por otro lado, utiliza estos algoritmos para procesar información, resolver problemas o tomar decisiones que anteriormente solo podían ser tomadas por la inteligencia natural.

Los principales ejemplos de uso de la inteligencia algorítmica incluyen vehículos autónomos (como drones y autos autónomos), diagnóstico médico, creación artística, juegos (como ajedrez o *Go*), motores de búsqueda (como la búsqueda de Google), asistentes en línea (como *Siri*), reconocimiento de imágenes en fotografías, filtrado de *spam*, predicción de retrasos en vuelos, entre otros⁵.

Las Administraciones Públicas, tanto dentro como fuera de Europa, emplean de varias formas la inteligencia artificial. En Italia, por ejemplo, los algoritmos a veces se utilizan para optimizar la organización de las fuerzas del orden, mejorando las actividades de lo que se conoce como “policía predictiva”. Un ejemplo de esto es el programa *XLAW*, desarrollado por la Policía de Nápoles (Italia) y aplicado en varias regiones para predecir robos y asaltos⁶.

En Argentina, por otro lado, se desarrolló el *software Prometea* con el fin de facilitar, acelerar y garantizar la aplicación uniforme de la ley. Este programa permite reducir drásticamente los tiempos de preparación de documentos administrativos y ya se ha aplicado en el sector de licitaciones públicas para la adquisición de bienes y servicios. El uso de *Prometea* ha resultado ser un gran éxito: mientras que antes de la implementación de *Prometea*, el trabajo necesario para iniciar una licitación de bienes y servicios llevaba en promedio 29 días laborables, *Prometea* lo hace posible en solo cuatro minutos y con el uso de una interfaz gráfica sencilla⁷.

Como hemos aclarado, la inteligencia artificial conlleva ventajas significativas automatizando, acelerando y mejorando el desempeño de muchas categorías de tareas. Estas implementaciones facilitan mucho la vida cotidiana, y estamos tan acostumbrados a ellas que las damos por sentado. La IA se ha vuelto indispensable,

³ C. Piparo, *Criminal risk assessment and predictive policing: is the algorithm consistent with fundamental rights?*, en *Context, text and subtext in law*, 2022, 713-715.

⁴ D.U. Galetta, J.C. Corvalan, *Intelligenza Artificiale per una Pubblica Amministrazione 4.0? Potenzialità, rischi e sfide della rivoluzione tecnologica in atto*, en *Federalismi*, No. 3, 2019, 6.

⁵ M. Cheng-TekTai, *The impact of artificial intelligence on human society and bioethics*, en *PubMed*, No. 32(4), 2020, 339-343.

⁶ V. Manes, *L'oracolo algoritmico e la giustizia penale: al bivio tra tecnologia e tecnocrazia*, en *Discrimen*, 2020, 7.

⁷ J.C. Corvalan, *La primera inteligencia artificial predictiva al servicio de la Justicia: Prometea*, en *La Ley*, No. 81, 2017.

aunque no es absolutamente necesaria; hoy en día, sin ella, nuestro mundo estaría en un estado caótico en muchos aspectos⁸.

Desde este escenario, se plantea un interrogante necesario: ¿este desarrollo digital es compatible con los fundamentales principios constitucionales generalmente reconocidos en tema de democracia?

2. La democracia representativa

Cuando se habla de democracia constitucional, generalmente nos referimos a esa forma específica de Estado en la que los principios del constitucionalismo moderno se combinan con los de la soberanía popular, a través de varios métodos participativos que involucran al Pueblo, titular de la soberanía, en la conducción de la *res publica*⁹.

La noción de “participación” es muy amplia. Las formas de participación indirecta involucran a los ciudadanos, que intervienen en el funcionamiento de la democracia representativa (principalmente en las elecciones), los institutos de democracia directa, siendo los más importantes los referendos con valor decisivo; la democracia pluralista expresada en la acción de los grupos de interés; las formas de autonomía básica como movimientos, comités y similares que tratan de influir desde fuera en las decisiones de las instituciones; la participación procesal y orgánica de individuos y formaciones sociales en apoyo de sus propios intereses; y hasta las formas de autogestión y subsidiariedad para el ejercicio de ciertas actividades prácticas.

En la Constitución italiana, el principio democrático incluye (*ex multiis*) el principio personalista, la garantía de los derechos inviolables de la persona y el pluralismo. Estos principios, a su vez, constituyen un desarrollo irreversible. No

⁸ M. Cheng-TekTai, *The impact of artificial intelligence on human society and bioethics*, cit.

⁹ Artículo 1 Const. ita.:

1. Italia es una República democrática, basada en el trabajo.

2. La soberanía pertenece al pueblo, que la ejerce en las formas y límites establecidos por la Constitución.

puede haber democracia sin derechos de libertad (artt. 13 y ss. Const. ita.), igualdad (art. 3 Const. ita.¹⁰, art. 9.2 Const. esp.¹¹), e información¹² (art. 21 Const. ita.).

De hecho, la atribución del ejercicio del poder soberano al pueblo es un principio supremo, inmutable frente a cualquier posible revisión constitucional, como en todas las formas de Estados modernos en Occidente. El Estado democrático, entonces, no puede prescindir del método democrático representativo¹³.

La atribución popular del ejercicio del poder soberano implica el respeto del *status libertatis* (art. 13 Const. ita.), del cual derivan las libertades de pensamiento, reunión y asociación en partidos políticos, que pueden ser instrumentos de un correcto ejercicio de las prerrogativas democráticas solo si se manifiestan respetando la igualdad y el derecho de información de todos. Estos últimos representan el verdadero instrumento para canalizar la demanda política¹⁴. Además, la previsión de algunos institutos de democracia directa, como los *referendum*, la iniciativa legislativa popular y, en menor medida, la petición, completa el sistema, en su mayoría con fines integradores y correctivos¹⁵.

La democracia representativa, para ser efectiva y respetar los supremos principios democrático-constitucionales *sura* mencionados, debería hacer coincidir la voluntad genuina de los gobernados (*id est*: derecho de información) con la de los gobernantes, permitiendo que el ejercicio de las funciones políticas derive de la participación popular (*id est*: derecho de igualdad), siendo lo más posible libre de influencias externas, como la corrupción, la desinformación y cualquier forma patológica de expresión y representación de la voluntad. La voluntad popular, entonces, así como la de sus representantes, es tanto más sincera cuanto más válidos

¹⁰ Art. 3 Const. ita.:

1. Todos los ciudadanos tienen igual dignidad social y son iguales ante la ley, sin distinción de sexo, raza, lengua, religión, opiniones políticas, o condiciones personales y sociales.
2. Es responsabilidad de la República remover los obstáculos de orden económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los ciudadanos, impiden el pleno desarrollo de la persona humana y la participación efectiva de todos los trabajadores en la organización política, económica y social del país.

¹¹ Artículo 9, Const. esp.:

1. Los ciudadanos y los poderes públicos están sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico.
2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.
3. La Constitución garantiza el principio de legalidad, la jerarquía normativa, la publicidad de las normas, la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, la seguridad jurídica, la responsabilidad y la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.

¹² C. Mortati, *Istituzioni di diritto pubblico*, Cedam, 1975, 146.

¹³ A. Morelli, *La democrazia rappresentativa: declino di un modello?*, 2015, 2.

¹⁴ V. Crisafulli, *La sovranità popolare nella Costituzione italiana*, in *ID, Stato, popolo, governo: Illusioni e delusioni costituzionali*, 1985, 122.

¹⁵ P. Bilancia, *Crisi nella democrazia*, cit., 6.

sean los canales de transmisión política, constituidos por partidos y movimientos, así como los sistemas electorales¹⁶.

Todo esto sin perjudicar la gobernabilidad de las decisiones políticas, destacando sus resultados para permitir una evaluación de los efectos por parte de los gobernados y hacer valer la responsabilidad política de los gobernantes. Parece, por lo tanto, imprescindible en la forma actual del Estado la interrelación entre representación y democracia¹⁷.

La democracia representativa moderna requiere, entonces, un sistema electoral (*lato sensu*: desde la propaganda electoral hasta la toma de decisiones de los elegidos) fundado –en primer lugar– en elecciones libres que reflejen la libertad del gobierno y de los procesos de toma de decisiones. La libertad que se requiere no es solamente formal, sino sustancial: la libertad tiene que ser –entonces– garantizada en su efectividad, permitiendo una expresión libre de los electores, garantizando entonces un libre pensamiento que se funde en una libre información, para no comprometer el derecho de igualdad sustancial (art. 3 Const. ita) constitucionalmente garantizado¹⁸.

En los próximos párrafos, vamos a analizar cómo la inteligencia algorítmica puede amenazar el concepto de democracia representativa delineado anteriormente.

2.1 La amenaza algorítmica

En este contexto jurídico, donde la inteligencia artificial penetra en cualquier ámbito social, se refleja la influencia del algoritmo en la democracia representativa.

Según la mejor doctrina ya mencionada, el peligro hacia la democracia se manifiesta en diferentes niveles: a nivel individual, la inteligencia artificial afecta

¹⁶ *Idem*, 7.

¹⁷ *Idem*, 8.

¹⁸ Corte Const. ita., sent. n. 163 del 1993: el segundo párrafo del mismo artículo 3 de la Constitución - además de establecer un principio autónomo de igualdad “sustancial” y de igualdad de oportunidades entre todos los ciudadanos en la vida social, económica y política - expresa un criterio interpretativo que también se refleja en la amplitud y la implementación que se le debe dar al principio de igualdad “forma”, en el sentido de calificar la garantía en relación con los resultados efectivos producidos o que pueden producirse en las relaciones concretas de la vida, gracias al imperativo constitucional primario de eliminar los límites “de facto” a la igualdad (y a la libertad) y de perseguir el objetivo final de la “plena” autodeterminación de la persona y el de la “efectiva” participación en la vida comunitaria.

En el mismo sentido se lee L. Prieto Sanchís, *Los derechos sociales y el principio de igualdad sustancial*, in *Revista del centro de estudios constitucionales*, 1995, 17-18: los derechos sociales se configuran como derechos de igualdad entendida en el sentido de igualdad material o sustancial, esto es, como derechos, no para defenderse ante cualquier discriminación normativa, sino a gozar de un régimen jurídico diferenciado o desigual en atención precisamente a una desigualdad de hecho que trata de ser limitada o superada. Este es el sentido general del art. 9.2 de la Constitución cuando ordena a los poderes públicos «promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas...»; pero, a mi juicio, derechos de igualdad sustanciales pueden construirse no solo a partir del “principio” del art. 9.2, sino en ciertas condiciones también a partir del “derecho” del art. 14, como tendremos ocasión de ver.

las condiciones de igualdad e información; a nivel grupal/social, la inteligencia artificial afecta el respeto de la igualdad entre seres humanos; a nivel institucional, la inteligencia artificial afecta la percepción de las elecciones como un mecanismo democrático y a nivel de sistema afecta la legitimación político-administrativa¹⁹.

El modelo democrático lleva tiempo bajo ataque desde diferentes frentes²⁰, llevando importante doctrina a afirmar que la Inteligencia Artificial «silenciosamente se apoderó de la democracia²¹». De hecho, el impacto de la publicidad digital impulsada por la inteligencia artificial, el poder de las plataformas de redes sociales y los saboteadores de la comunicación masiva (cuáles *bots* y *trolls*) están influyendo y condicionando fuertemente los procesos políticos²².

Los sistemas políticos, las elecciones, la toma de decisiones y la ciudadanía también son impulsados cada día más por sistemas algorítmicos, los cuales actúan desde anuncios políticos dirigidos hasta el reconocimiento facial, desde interacciones automatizadas que intensifican la polarización hasta encuestas de opinión de participación masiva basadas en Internet que pueden ser fácilmente sesgadas por factores de automatización²³.

Como observa la mejor doctrina²⁴, las principales plataformas –como por ejemplo *Facebook* o *Instagram*– son “medios híbridos”: no son solo medios de comunicación, sino desempeñan también roles de medios de comunicación y de divulgación de noticias durante emergencias, así como roles de asamblea política y protesta durante eventos disputados (como elecciones u otros eventos clave en el contexto democrático²⁵). La estructura algorítmica de estas plataformas, por lo tanto, impacta y moldea cada vez más la mensajería política, la búsqueda de información y la participación de los ciudadanos. En este sentido, *Facebook*²⁶ no es una plataforma pasiva que simplemente conecta a amigos y familiares: es un actor político híbrido, que se vuelve activo recopilando informaciones personales de sus

¹⁹ A. Jungherr, *Artificial Intelligence and Democracy: A Conceptual Framework*, 2023.

²⁰ A. Morelli, *La democrazia rappresentativa*, cit., 1.

²¹ D. Helbing, et. al., *Will democracy survive big data and artificial intelligence*, en *Scientific American*, No. 25, 25 febrero 2017, <https://www.scientificamerican.com/article/will-democracy-survive-big-data-and-artificial-intelligence/>. Según el artículo, la humanidad está experimentando una profunda transformación tecnológica, y la llegada de la automatización a gran escala en los campos social y conductual cambiará la forma en que las sociedades humanas se organizan y gestionan.

²² V. Polonski, *How Artificial Intelligence Silently Took over Democracy*, en *World Economic Forum*, 2017.

²³ H.A. Ünver, *Artificial Intelligence, Authoritarianism and the Future of Political Systems*, 2018, 1.

²⁴ *Ibidem*.

²⁵ B. Alturki, S. Reiff-Marganiec, C. Perera, *A Hybrid Approach for Data Analytics for Internet of Things*, 2017.

²⁶ Como Facebook, muchas otras plataformas entre las cuales Twitter, Amazon y Netflix se basan también en la recolección y explotación de cantidades igualmente vastas de datos humanos, luego utilizados para perfilar y catalogar modelos de comportamiento social.

usuarios para venderlas a terceros²⁷. Los datos vendidos se utilizan para dirigir la publicidad al usuario adecuado, perfilando y analizando el comportamiento político, como demuestra el escándalo de *Cambridge Analytica*²⁸.

Los algoritmos, los programadores y las empresas tecnológicas responsables del desarrollo y mantenimiento de estas estructuras de automatización se convierten activamente en una inédita fuente de poder que es parcialmente independiente de los estados y las instituciones políticas internacionales: una fuente de poder que se sustituye al poder popular, que es el único poder legitimado constitucionalmente (art. 1 Const. ita.). A medida que la conectividad a Internet y la membresía en plataformas sociales explotan a nivel mundial, el porcentaje de la población que se sirve de ellas aumenta exponencialmente, permitiendo a la política automatizada impactar profundamente en la sociedad²⁹.

3. El derecho de información

Cabe remarcar el concepto del derecho a la información y su protección según la Corte Constitucional italiana.

El derecho a recibir información correcta y plural puede ser directamente atribuido al reconocimiento, que a lo largo del tiempo ha sido desarrollado por la jurisprudencia constitucional, de la existencia de una situación jurídica subjetiva específica, derivada del artículo 21 de la Constitución, que se materializa en el “derecho a ser informado³⁰”.

La Consulta, en una fase inicial, se limitó, como es sabido, a establecer la indudable existencia de una protección implícita y, sobre todo, indirecta, según el artículo 21 de la Constitución. No se trataría solamente de un «interés general de la colectividad en la información³¹», sino de un derecho que requiere una pluralidad de fuentes de información, acceso libre a las mismas, la ausencia de obstáculos legales injustificados (incluso temporales) a la circulación de noticias e ideas, y la exclusión de intervenciones de los poderes públicos susceptibles de traducirse, incluso indirectamente y en contra de las intenciones, en formas de presión para

²⁷ T. Scholz, *Digital Labor: The Internet as Playground and Factory*, 2012. Se observe: así como las plataformas de medios son híbridas, también lo son los tipos de datos. Los datos híbridos se refieren a la naturaleza multipropósito de la huella digital en línea de las personas; es decir, cómo, por ejemplo, los “me gusta”, los *retweets* y las preferencias de *check-in* pueden ser recopilados para generar una instantánea multidimensional de los determinantes del comportamiento social. La hibridez de estos datos personales, cuando se cruzan con personas con historiales de búsqueda, gustos y patrones de compra similares, crea la infraestructura de información de la vigilancia masiva y se convierte en el mayor conjunto de seguimiento y monitoreo social jamás creado. Esta vigilancia ya no es tan intensiva en mano de obra como solía ser; las infraestructuras de perfilado masivo también son en gran medida impulsadas por algoritmos.

²⁸ N. Srnicek, *Platform Capitalism*, 2016, 16.

²⁹ H.A. Ünver, *Artificial Intelligence*, cit., 1.

³⁰ A. Papa, *La problematica tutela del diritto all'autodeterminazione informativa nella big data society*, in *Liber amicorum per Pasquale Costanzo*, 2020, 2.

³¹ Corte. const., sent. n. 94 del 1977.

dirigir la prensa hacia objetivos predeterminados en lugar de otros³². En un momento posterior, la Corte –inaugurando una jurisprudencia ahora consolidada que vincula estrechamente democracia, información y formación de la opinión pública– reconoció el derecho a ser informado como una situación jurídica subjetiva constitucionalmente inviolable, derivada de los artículos 2 y 21 de la Constitución, y definió las garantías democráticamente necesarias que, como se mencionó anteriormente, se materializan en la integridad, objetividad y pluralidad de la información recibida³³. De aquí la atribución, en el sentido general de la libertad de información, de dos situaciones jurídicas subjetivas distintas, una orientada a informar y la otra a ser informado³⁴.

El reconocimiento de esta dualidad adquiere una relevancia fundamental para la identificación de la esencia misma del artículo 21 de la Constitución y del valor, en relación con la evolución democrática de la sociedad, de esta disposición constitucional, definida por la Corte Constitucional desde sus primeras sentencias como la «piedra angular del orden democrático»³⁵. Hasta el punto de ser considerada, en su polifacética naturaleza, coesencial con la forma democrática establecida por la Carta Constitucional, sobre la base de la convicción de que «los principios fundamentales de nuestro Estado exigen que nuestra democracia se base en una opinión pública libre y sea capaz de desarrollarse a través de la igual competencia de todos en la formación de la voluntad general³⁶».

La protección del derecho de información se demuestra –a la vez– fundamental y complicada en el moderno contexto de sitios web llenos de noticias falsas³⁷, que amenazan seriamente la libertad de información en el sentido ideado por la Corte Constitucional italiana.

Las nuevas herramientas de IA también hacen posible generar imágenes, clonar la voz de una persona y generar cada vez más fácilmente videos *deepfake*³⁸. Los *deepfakes* tienen un enorme potencial para la desinformación, culpable (información falsa o inexacta) y voluntaria (información con la intención de engañar). Esto ocurre especialmente a través de la creación de contenido humorístico, es decir, con alto potencial de volverse viral en línea³⁹. Los políticos son el principal objetivo de los *deepfakes*, que amenazan seriamente con socavar la confianza en el entorno informativo. En negativo, este recurso informático podría

³² Corte. const., sent. n. 105 del 1972.

³³ Corte. const., sent. n. 155 del 2002; Corte. const., sent. n. 69 del 2009.

³⁴ Corte. const., sent. n. 112 del 1993.

³⁵ Corte. const., sent. n. 84 del 1969.

³⁶ Corte. const., sent. n. 112 del 1993.

³⁷ A. Mahadevan, *This newspaper doesn't exist: How ChatGPT can launch fake news sites in minutes*, en *Poynter*, 2023.

³⁸ K. Wiggers, *Runway's Gen-2 shows the limitations of today's text-to-video tech*, en *techcrunch.com*, 2023.

³⁹ See also: B. Chesney, D. Citron, *Deep Fakes: A Looming Challenge for Privacy*, en *Berkeley law journal*, 2019.

facilitar que algunos políticos evadan la responsabilidad por sus palabras reales, pretextando haber caído víctimas de contenido generado por IA⁴⁰.

Estos peligros se pueden manifestar en el ámbito de las campañas políticas, donde las campañas de desinformación necesitarán menos recursos humanos y financieros: la combinación de modelos de lenguaje de IA en conjunto con un contenido desinformativo puede llevar a la decepción a gran escala y dañar la confianza pública en las instituciones democráticas⁴¹.

La diseminación de desinformación podría demostrarse aún más impactante hacia el derecho de información a través del uso de *chatbots* interactivos, que personalizan las interacciones según las características de los votantes y se comportan como seres humanos, generando contenido que simula emociones humanas, manipulando el interlocutor⁴², que podría revelarse peligrosamente persuasivo⁴³.

Por otro lado, la moderación basada en la inteligencia artificial podría suprimir involuntariamente el discurso político: si la IA se basa únicamente en el contenido que las personas aprecian subjetivamente, inevitablemente podría llegar a marginar las otras opiniones políticas. Esto es particularmente verdadero en el caso de las ideas minoritarias, que verían una representación social muy reducida⁴⁴.

En esta perspectiva, cabe remarcar que la Ley de IA no clasifica estas prácticas supra mencionadas como “riesgo inaceptable”, abarcando un conjunto limitado de aplicaciones de IA que representan una grave amenaza para los derechos fundamentales (Art. 5 L. IA).

3.1 *El derecho de información*

Como destaca la mejor doctrina, si los derechos patrimoniales son el presupuesto de la desigualdad, los derechos fundamentales son la base de la igualdad. Según Cicerón, el fundamento mismo de la sociedad sería la *par condicio civium*⁴⁵. En este sentido, cobra especial importancia el contenido del ya mencionado artículo 1, párrafo 2, de la Constitución italiana, que establece que «La soberanía pertenece al pueblo, que la ejerce en las formas y límites de la Constitución».

El artículo 1 establece dos garantías. La primera, de naturaleza negativa, afirma que la soberanía pertenece al pueblo y a nadie más. La segunda, de naturaleza positiva, identifica la soberanía como la suma de aquellos poderes y contrapoderes

⁴⁰ M. Adam, C. Hocquard, *Artificial intelligence, democracy and elections*, en *European parliamentary research service*, 2023, 4.

⁴¹ OECD, *AI language models – Technological, socio-economic and policy considerations*, en *OECD Digital Economy Papers*, 2023, 10.

⁴² M. Panditharatne, *How AI Puts Elections at Risk — And the Needed Safeguards*, in *brennancenter.org*, 2023.

⁴³ M. Adam, C. Hocquard, *Artificial intelligence, democracy and elections*, cit., 4.

⁴⁴ A. Jungherr, *Artificial Intelligence and Democracy*, cit.

⁴⁵ Cicerón, *De re publica*, Istituto editoriale italiano, 1928, I, XXV, 68.

que pertenecen a todos y que constituyen una fracción de la soberanía⁴⁶. Entonces, establecer el derecho a la igualdad significa colocar al pueblo por encima de la superestructura institucional: democráticamente, el pueblo condiciona la superestructura y su igualdad constituye el *prius* del principio democrático⁴⁷.

Si esto es cierto en el “viejo” mundo material, surge la pregunta de si este principio se respeta en el nuevo mundo digital.

La inteligencia artificial predice el comportamiento humano a partir de observaciones históricas. Esta característica puede ignorar y agravar las desigualdades, planteando la necesidad de una cuidada y continua observación de la implementación de los algoritmos⁴⁸.

La visibilidad de las personas ante la inteligencia artificial depende de su representación en datos registrados en el pasado, llevando a la invisibilidad de grupos no tradicionalmente representados en conjuntos de datos. Por otro lado, grupos históricamente marginados pueden estar sobreexpuestos en registros criminales, lo que afecta negativamente a la justicia penal y las decisiones de sentencia⁴⁹. Entonces, la visibilidad ante la IA puede aumentar o disminuir la influencia política y la tutela constitucional de ciertos grupos: por ejemplo, la IA podría aumentar los recursos para los ya privilegiados al hacer que sus voces, intereses y actitudes sean más visibles y accesibles para los tomadores de decisiones, y –a la vez– ignorar a grupos menos visibles⁵⁰.

La IA también tiene efectos negativos en el mercado laboral tradicional, ya que a menudo se utiliza para reducir costes laborales, sustituyendo a los trabajadores por tareas automatizadas. Esto debilita el poder de negociación y los ingresos de los trabajadores, aumentando la desigualdad económica y debilitando su influencia política⁵¹.

Las desigualdades pueden surgir también en la asignación algorítmica de servicios estatales, en la visibilidad y representación de las personas en dichos sistemas, y en la provisión o eliminación de oportunidades económicas para quienes pueden ver sus trabajos reemplazados por la inteligencia artificial⁵². Esto conlleva el riesgo de que las ganancias no se compartan de manera amplia y beneficien únicamente a una élite, planteando preocupaciones relativamente al hecho de que solamente las élites logran acceder a las ganancias generadas por la inteligencia

⁴⁶ L. Ferrajoli, *Manifesto per l'uguaglianza*, Laterza, 2019, 11.

⁴⁷ L. Ferrajoli, *Manifesto per l'uguaglianza*, cit., 11.

⁴⁸ V. Eubanks, *Automating inequality: How high-tech tools profile, police, and punish the poor*, 2018.

⁴⁹ J. Buolamwini, T. Gebru, *Gender shades: Intersectional accuracy disparities in commercial gender classification*, en S.A. Friedler, C. Wilson (Eds.), *Proceedings of the 1st conference on fairness, accountability and transparency*, No. 81, 2018, 77–91.

⁵⁰ A. Jungherr, *Artificial Intelligence and Democracy*, cit.

⁵¹ D. Acemoglu, *Harms of AI*, en J.B. Bullock, Y.C., J. Himmelreich, V.M. Hudson, A. Korinek, M.M. Young, B. Zhang (Eds.), *The Oxford handbook of AI governance*, 2021.

⁵² A. Jungherr, *Artificial Intelligence and Democracy*, cit.

artificial, mientras que la mayoría enfrenta riesgos económicos fruto de la automatización⁵³.

Estas esferas representan un claro peligro para la implementación del contenido del art. 3 Const. y demandan una intervención reguladora, como en el caso de los algoritmos discriminatorios o de cualquier manera perjudiciales para el principio de igualdad⁵⁴.

3.2 *Inteligencia artificial y elecciones*

Las democracias dependen en gran medida de las elecciones para gestionar el conflicto político y determinar quién ejerce el poder, lo que las convierte en sistemas de “incertidumbre organizada”, como bien lo define la doctrina⁵⁵. Las empresas y los gobiernos pueden recurrir a la IA para predecir los resultados de las elecciones o los cambios de ánimo del electorado y posiblemente intervenir a través de algoritmos persuasivos⁵⁶, que representan otra preocupante forma de autoritarismo de la IA.

Por otro lado, los algoritmos no encuentran sus límites en la predicción del comportamiento de los votantes individuales: no obstante el comportamiento de voto de los más comprometidos puede predecirse con cierta probabilidad, en sistemas bi-partidos predecir el comportamiento de las personas que se demuestran poco involucradas en la política resulta mucho más difícil⁵⁷, y esta incertidumbre sobre los resultados de las elecciones seguirá existiendo en el futuro próximo. Sin embargo, las campañas pueden desarrollar otros modelos basados en datos

⁵³ D. Acemoglu, S. Johnson, *Power and progress: Our thousand-year struggle over technology and prosperity*, 2023.

⁵⁴ C. Piparo, *Criminal risk assessment*, cit., 715-717.

⁵⁵ Ver también: A. Przeworski, *Democracy and the market: Political and economic reforms in Eastern Europe and Latin America*, 1991.

⁵⁶ Un algoritmo persuasivo dirige el comportamiento del usuario sin instrucciones u órdenes explícitas, sino que “empuja” al usuario hacia la elección o resultado deseado a través de condicionamiento indirecto y encubierto. La forma en que los algoritmos persuasivos influyen en el comportamiento humano se relaciona directamente con el concepto de “empujar” según la teoría del “empujón” de los ganadores del Premio Nobel Richard Thaler y Cass Sunstein. El empuje es un concepto comportamental importado de la sociología, donde sugerencias e indicios indirectos impactan en las decisiones de las instituciones y las personas sin una amenaza o persuasión directa. Un empujón sólido no es una amenaza ni una coerción, ya que no parece vinculante y la mayor parte del tiempo guía al objetivo hacia el conjunto deseado de comportamientos de manera que esa decisión parezca la elección propia del objetivo, entre las alternativas. Debido a su capacidad para recolectar grandes cantidades de decisiones y opciones de usuario, las arquitecturas algorítmicas están diseñadas de manera ideal para los empujones automatizados, ya que pueden aprender automáticamente de los datos de usuario para hacer elecciones sucesivas propicias para un empujón. Con un conjunto de datos en vivo de comportamiento del usuario, los sistemas basados en IA tendrán un extenso “repertorio de empujones” posibles que pueden guiar a las personas hacia las elecciones y comportamientos deseados sin que se den cuenta, y lo que es peor, parecerá que tienen agencia en la decisión requerida.

⁵⁷ E.-D. Hersh, *Hacking the electorate: How campaigns perceive voters*, 2015.

relevantes para las elecciones, como la probabilidad de que alguien vote o done dinero⁵⁸, lo que podría dar a los usuarios una ventaja competitiva. Aunque parte de la doctrina da relevancia al peligro hacia la democracia que este fenómeno puede constituir, según otra doctrina cualquier ventaja de este tipo va a resultar efímera, dada la amplia disponibilidad de herramientas basadas en IA y la capacidad de las organizaciones de campaña para aprender de los éxitos y fracasos de otros⁵⁹.

En general, el impacto directo de la IA en las elecciones parece limitado, aunque sea más probable un impacto indirecto al trasladar las expectativas sobre los poderes supuestos de la IA de la industria y la ciencia a la política, el público puede llegar a creer que la IA es capaz de contrarrestar la “incertidumbre organizada” de las elecciones democráticas. Esto solo podría debilitar la confianza pública en las elecciones y en la aceptación de los resultados electorales⁶⁰.

No obstante, el impacto limitado en los procesos electorales, se ha afirmado que a medida que los procesos electorales se lleven a cabo en condiciones óptimas de información, imparcialidad y libertad, la calidad de la democracia será mayor⁶¹.

4. Toma algorítmica de decisiones políticas

En mayo de 2017, el escritor estadounidense Joshua Davis escribió uno de los artículos más compartidos en Wired: “Elijiendo a un Presidente de inteligencia artificial⁶²”.

El título es interesante, ya que los presidentes reciben por el pueblo una legitimación: la fuente más importante de autoridad en la política. Entonces, una vez que se implementan sistemas de toma de decisiones algorítmicas y comienzan a tomar decisiones políticas, ¿de dónde proviene la autoridad para tomar decisiones vinculantes?

Para comprender cómo influye la inteligencia artificial en la política, examinemos el proceso real de toma de decisiones. La teoría tradicional de toma de decisiones divide el proceso en cinco componentes principales: establecimiento de la agenda, formulación de políticas, toma de decisiones, implementación y supervisión. El “momento político” se desarrolla en cuatro fases: el establecimiento de la agenda, la formulación de políticas, la toma de decisiones y la fase de implementación.

⁵⁸ *Ibidem*.

⁵⁹ D. Kreiss, *Prototype politics: Technology-intensive campaigning and the data of democracy*, 2016.

⁶⁰ A. Jungherr, *Artificial Intelligence and Democracy*, cit.

⁶¹ J. E. Molina, *Elecciones en América Latina (2005-2006): desafíos y lecciones para la organización de procesos electorales*, en *Cuadernos de CAPEL*, No. 52, 2008, 13-14.

⁶² J. Davis, *Is There an AI President in Our Future? That Might Be an Upgrade*, in *Wired*, 2017. Los argumentos de Davis giran en torno a decisiones rápidas, respuestas adecuadas y responsables a las necesidades de los ciudadanos y la eliminación final de la corrupción del proceso político. Según el artículo, el Presidente de IA se convertirá en una realidad con el tiempo, después de años de externalización gradual de tareas más complejas y críticas a las máquinas, culminando finalmente con la toma completa de todas las decisiones políticas por parte de estructuras algorítmicas.

La definición de la agenda política (designación de temas importantes frente a redundantes) puede ser facilitada por el *sentiment analysis* (el análisis algorítmico de emociones y sentimientos de la población). Este proceso algorítmico se parece a algunas operaciones de extracción automatizada de texto que vemos a propósito de marketing, publicidad y campañas políticas, donde se examinan las frecuencias de palabras y la manifestación de sentimientos para diferenciar la comunicación hacia la población. Es fácil imaginar cómo la IA refinará sus algoritmos en el futuro próximo para permitir observaciones de alta fidelidad y granularidad sobre los problemas principales de los ciudadanos, las demandas de problemas y las opiniones políticas. China, por otro lado, recurre a esta clase de *sentiment analysis* para decidir qué tipo de contenido crítico hacia el gobierno constituye un comportamiento criminal. Como muestra la doctrina, el gobierno chino ha estado utilizando estructuras algorítmicas para separar el contenido crítico que debe eliminarse, marcarse para monitoreo o simplemente se permitirán en la web⁶³.

Es evidente, entonces, que los avances en el *sentiment analysis* y la identificación de las prioridades principales de los ciudadanos protagonizarán en la próxima fase de desarrollo algorítmico y serán empleadas masivamente en la toma de decisiones políticas. Esto, de hecho, supone un verdadero problema de legitimidad de la misma inteligencia computacional, que podría quitar voz y representación a muchas críticas⁶⁴.

Las estructuras algorítmicas pueden influir significativamente en la formulación de políticas en muchos niveles. Por un lado, las estructuras algorítmicas pueden estimar los efectos de políticas alternativas, permitiendo decisiones más informadas y basadas en datos sólidos, en lugar de depender únicamente de la retórica política y de la ideología. Además, la IA puede facilitar el análisis de la opinión pública y la identificación de problemas emergentes a medida que surgen en las redes sociales y otros canales de comunicación. Esto permite una mayor cercanía entre los encargados de formular políticas con los problemas de la población en tiempo real. Esta diferente relación entre política y sociedad podría generar respuestas más ágiles y receptivas a las complejas necesidades de la sociedad.

Sin embargo, también plantea preocupaciones sobre la falta de transparencia y la posibilidad de sesgos en los algoritmos utilizados para tomar decisiones: si los algoritmos utilizados para la formulación de políticas no son transparentes y se basan en datos sesgados, podrían tomar decisiones que favorezcan a ciertos grupos o intereses sobre otros. Por lo tanto, es crucial que haya mecanismos de supervisión y regulación efectivos para garantizar que la IA en la formulación de políticas sea justa y equitativa⁶⁵.

En cuanto a la toma de decisiones en sí, la IA tiene el potencial de mejorar la calidad de las decisiones políticas al proporcionar análisis objetivos y basados en

⁶³ G. King, J. Pan, M. E. Roberts, *How Censorship in China Allows Government Criticism but Silences Collective Expression*, en *American Political Science Review*, No. 2, 2013, 326–343.

⁶⁴ D. Bond, *Facebook Key to Winning UK General Election, Political Parties Say*, en *Financial Times*, 2017.

⁶⁵ H.A. Ünver, *Artificial Intelligence*, cit., 10.

datos. Los algoritmos pueden evaluar de manera más eficiente una amplia gama de datos y escenarios para llegar a decisiones informadas. Además, la IA puede ayudar a identificar posibles soluciones y políticas que los seres humanos podrían pasar por alto. Sin embargo, la toma de decisiones automatizada también plantea preocupaciones sobre la falta de control humano y la posibilidad de decisiones incorrectas o sesgadas. Por lo tanto, es esencial que haya una supervisión y revisión humana adecuada de las decisiones tomadas por algoritmos, especialmente en cuestiones críticas como la seguridad nacional o los derechos civiles⁶⁶.

En la implementación de políticas, la IA puede desempeñar un papel importante al garantizar la eficiencia y la ejecución efectiva de las políticas. Por ejemplo, en el ámbito de la atención médica, los sistemas de IA pueden ayudar a asignar recursos de manera más eficiente, optimizar la programación de personal y mejorar la calidad del cuidado. Sin embargo, es importante garantizar que la implementación de políticas basadas en IA no resulte en la exclusión o discriminación de ciertos grupos de la sociedad. Se deben establecer mecanismos para proteger los derechos y la igualdad de todas las personas⁶⁷.

La supervisión de políticas implementadas a través de IA es fundamental para garantizar la rendición de cuentas y la transparencia. Las estructuras algorítmicas deben estar sujetas a una supervisión constante y deben ser evaluadas en función de su eficacia y sus impactos en la sociedad. La revisión humana y la participación pública son esenciales para garantizar que las políticas basadas en IA se ajusten a las necesidades y valores de la sociedad en general⁶⁸.

5. Contrarrestar algunos impactos perjudiciales de la inteligencia artificial. Herramientas técnicas

La coalición *globalpolicy.ai*, que reúne a organizaciones de todo el mundo, ha estado discutiendo la posibilidad de lanzar un Desafío Global sobre Confianza Digital (*Global Challenge on Digital Trust*) para incentivar a las partes interesadas de todo el mundo a desarrollar soluciones para mitigar los riesgos de la desinformación. Actualmente, existen varios métodos que pueden ayudar a disuadir que el contenido generado por inteligencia artificial aparezca en campañas de desinformación online.

En primer lugar, las herramientas de detección pueden ser fácilmente eludidas reemplazando palabras y parafraseando el texto algorítmico. En segundo lugar, los proveedores de sistemas de inteligencia artificial pueden implementar salvaguardias contra ciertos tipos de discursos, prohibiendo que *ChatGPT-3* sea alimentado con escenarios ficticios que asuman el papel de un personaje y “actúen”

⁶⁶ *Ibidem*.

⁶⁷ *Idem*, 11.

⁶⁸ S. Joseph, *How Volkswagen Is Using Artificial Intelligence for Ad Buying Decisions*, en *Digiday*, 2018.

el discurso prohibido⁶⁹. Además, las herramientas de detección automatizada, como *GPTZero* o *DetectGPT*, pueden señalar contenido generado por inteligencia artificial, pero no son completamente confiables: rápidamente quedan obsoletas, y la propia herramienta de *OpenAI* identificó correctamente solo el 26 % de los textos escritos por inteligencia artificial⁷⁰.

Otra técnica llamada watermarking recomienda la adición de una etiqueta visual para señalar el contenido generado algorítmicamente. Por ejemplo, el generador de imágenes *DALL-E* incorpora una franja colorida en sus imágenes. Sin embargo, este watermarking puede resultar difícil de detectar y se puede eliminar fácilmente; en consecuencia, las “marcas de agua” permanecen invisibles para los humanos y son detectables solo algorítmicamente. Esto lleva a una drástica disminución de la calidad del texto generado algorítmicamente: no solo el vocabulario algorítmico (por ejemplo, el de *ChatGPT-3*) es bastante limitado, sino que los *watermarks* pueden eliminarse parafraseando el texto generado por inteligencia artificial⁷¹.

Cabe destacar que la industria ha estado trabajando en la creación de un estándar abierto interoperable llamado *C2PA* para etiquetar contenido generado por inteligencia artificial y divulgar su origen o historial de propiedad. *Adobe*, por ejemplo, ahora utiliza este estándar como parte de su herramienta de credenciales de contenido, lo que permite a los creadores agregar información adicional sobre sí mismo y su proceso creativo directamente a su contenido al exportar o descargar datos.

Otras soluciones que se están proponiendo para contrarrestar la desinformación generada por inteligencia artificial incluyen el desarrollo de un verificador de hechos instantáneo para usuarios de redes sociales, la introducción de la detección humana de contenido generado por inteligencia artificial o la identificación de redes de cuentas falsas en plataformas de redes sociales. Aunque distinguir el texto generado por inteligencia artificial en lugar de humanos es una tarea difícil, sigue siendo necesaria, especialmente para la verificación de noticias de última hora⁷².

La UE está financiando actualmente var Uno de esos proyectos *vera.ai*, que incluye un enfoque de verificación de hechos continuo (donde el modelo de inteligencia artificial se vuelve a entrenar continuamente con la ayuda de la retroalimentación de los usuarios) y modelos de inteligencia artificial que verifican constantemente fuentes actualizadas y verificadas⁷³.

5.1 Herramientas jurídicas

⁶⁹ M. Heikkilä, *Why detecting AI-generated text is so difficult (and what to do about it)*, en *technologyreview.com*, 2023.

⁷⁰ M. Adam, C. Hocquard, *Artificial intelligence, democracy and elections*, cit., 4.

⁷¹ *Idem*, 5.

⁷² L. Morrish, *Fact-Checkers Are Scrambling to Fight Disinformation With AI*, in *wired.co.uk*, 2023.

⁷³ M. Adam, C. Hocquard, *Artificial intelligence, democracy and elections*, cit., 5.

Como hemos visto, la inteligencia artificial puede tanto beneficiar como poner en peligro la democracia, como ya se resaltó. La legislación de la Unión Europea ya contempla algunas normas para contrarrestar los riesgos asociados al uso de herramientas de IA. Por ejemplo, el Reglamento General de Protección de Datos (*General Data Protection Regulation*, GDPR) de la UE 2016/679 y el Reglamento de Protección de Datos (*EU Data Protection Regulation*, EUDPR) de la UE 2018/1725 otorgan a los usuarios el derecho de oponerse al perfilado, limitando la tutela a datos personales sensibles⁷⁴.

La Comisión Europea lanzó una serie de iniciativas para abordar la desinformación, a las cuales siguió la adopción de un Código de Prácticas sobre Desinformación (*Code of Practice on Disinformation*), donde la industria (incluidas las online) acordó voluntariamente estándares para combatir la desinformación. En 2022, se adoptó un nuevo Código de Prácticas sobre Desinformación, implementando medidas de transparencia más sólidas en la publicidad política, proporcionando un etiquetado más eficiente, comprometiéndose a revelar al patrocinador el gasto publicitario, y estableciendo bibliotecas de publicidad en línea buscables para la publicidad política. El código también tiene como objetivo poner a disposición de los usuarios herramientas para reconocer, comprender y señalar la desinformación⁷⁵.

La Ley de Servicios Digitales (*Digital Service Act*, DSA) entró en vigor en Noviembre de 2022. Según esta Ley, las grandes plataformas online deben adaptarse a un enfoque basado en el riesgo mediante auditorías independientes de sus sistemas de gestión de riesgos para prevenir la desinformación en sus sistemas. La DSA, además, reconoce el Código de Prácticas sobre Desinformación: para las plataformas muy grandes, cumplir con el código podría considerarse una medida adecuada para mitigar el mismo riesgo⁷⁶.

En cuanto a las elecciones, la inteligencia artificial puede ser una herramienta poderosa para mejorar la moderación de contenido y detectar noticias falsas en las redes sociales. Sin embargo, reducir la visibilidad del contenido también conlleva el riesgo de limitar la libre expresión democrática, limitar la circulación de contenido, silenciar el debate y limitar el pluralismo, es decir, comprometer la democracia representativa⁷⁷.

El Parlamento Europeo y el Consejo de la UE están llevando a cabo negociaciones trilaterales sobre la propuesta de un reglamento sobre publicidad política. La propuesta busca armonizar las normas sobre la transparencia de la publicidad política mediante la obligatoriedad del registro y etiquetado de los anuncios políticos. Las etiquetas deberían ir acompañadas de un aviso de transparencia que mencione la identidad y los datos de contacto del patrocinador, el período de publicación y las cantidades gastadas.

⁷⁴ *Ibidem.*

⁷⁵ *Ibidem.*

⁷⁶ *Ibidem.*

⁷⁷ J. Heesen, *AI and Elections – Observations, Analyses and Prospects*, en *boell.org*, 2022.

Por último, el proyecto de Ley de IA (AI Act, nacido de la *Proposal* de Abril de 2021) contempla un enfoque basado en el riesgo e impone requisitos regulatorios específicos para los sistemas de IA de alto riesgo. En su posición sobre la propuesta de Ley de IA, el Parlamento añadió a la lista de sistemas de IA de alto riesgo aquellos utilizados para influir en los votantes en campañas políticas. También introdujo una disciplina escalonada de la IA de propósito general. Los proveedores de los *foundation models* (o sea, de los modelos de sistemas de IA que se entrenan con *big data*, están diseñados para la general producción de *outputs* y se pueden adaptar a una amplia gama de tareas) deben garantizar una protección sólida de los derechos fundamentales: la democracia, el Estado de derecho, la salud, la seguridad y el medio ambiente. Además, los modelos de IA fundamentales generativos, destinados a generar texto, imágenes, audio o video, deberían revelar el hecho de que el contenido fue generado por IA y no por humanos. Además, deberían estar entrenados y diseñados para evitar la generación de contenido ilegal. Las negociaciones institucionales están actualmente en curso para finalizar la propuesta del *AI Act*⁷⁸.

Cabe remarcar que la revisión anual de la Ley de IA de la UE (Art. 112(1)) es insuficiente para abordar las amenazas inminentes planteadas por la IA *deepfake*, como la manipulación de los votantes. Esta inacción pone la democracia en serio peligro. La Comisión, entonces, debería reclasificar rápidamente estas prácticas como «IA de alto riesgo» (Art. 7(2)) e implementar controles más estrictos: una acción rápida es imperativa para mitigar estas amenazas⁷⁹.

El Considerando 132 de la AIA identifica preocupaciones específicas con respecto a los sistemas de IA que interactúan con individuos o generan contenido, enfatizando los posibles “riesgos específicos” de engaño, estableciendo específicos requisitos de transparencia para tales sistemas en ciertas circunstancias, sin infringir las obligaciones existentes para la IA de alto riesgo.

El Considerando 132 estipula además que se debe notificar a las personas cuando interactúan con un sistema de IA. Si bien no se establece explícitamente en la AIA, el énfasis en la notificación individual como “personas naturales” se alinea con principios legales establecidos como el estándar del “consumidor promedio”. La notificación se aplica cuando la naturaleza o el contexto de la interacción no serían inmediatamente claros para una persona razonable que está interactuando con una IA.

Para garantizar una notificación efectiva al usuario, el Considerando 132 destaca la importancia de considerar grupos relacionados con la edad o discapacitados (por ejemplo, niños o personas con discapacidades cognitivas) cuando el sistema de IA interactúa directamente con ellos.

El mismo Considerando 132 también enfatiza informar a las personas cuando los sistemas de IA procesan sus datos biométricos e infieren elementos sensibles

⁷⁸ F. Romero Moreno, *Generative AI and deepfakes: a human rights approach to tackling harmful content*, in *International review of law, computers, and technology*, 2024, 10.

⁷⁹ *Idem*, 11.

como emociones, intenciones o categorías como sexo, edad o etnia. Es crucial que estas notificaciones sean accesibles para personas con discapacidades. Aunque un reciente caso de fraude de \$25 millones que involucra *deepfakes* que impersonan la alta gerencia subraya los peligros de la biometría generada por IA (Actualización Biométrica 2024); explorarlo queda fuera del alcance de este documento⁸⁰.

Sin embargo, un examen más detenido de la jurisprudencia del TJUE revela oportunidades perdidas para fortalecer los requisitos de notificación. Basándose en su enfoque en evolución sobre notificación clara y específica, la AIA podría haber refinado aún más los requisitos, especialmente para interacciones con IA potencialmente engañosa y muchas veces altamente riesgosa como *deepfakes*. Por ejemplo, un *deepfake* perjudicial podría implicar un video de noticias aparentemente genuino con un político haciendo declaraciones falsas o inflamatorias. La AIA podría haber contrarrestado tales amenazas mediante la obligación de notificaciones “suficientemente precisas” y “adecuadamente fundamentadas” en las plataformas de alojamiento (cumpliendo con el umbral de conocimiento del artículo 6 del DSA de la UE) para *deepfakes* utilizados en desinformación electoral, extorsión o material de abuso infantil generado por IA. Estas advertencias claras permitirían a los operadores tomar decisiones conscientes del contexto (como en el caso *L'Oréal v. eBay*) y permitirían a las plataformas eliminar rápidamente contenido dañino sin un extenso análisis legal, al tiempo que respetan la libertad de expresión (como en el caso *YouTube v. Cylando*⁸¹).

Además, la AIA podría haber fortalecido significativamente la protección del usuario al exigir etiquetas de advertencia diferenciadas adaptadas a categorías de contenido específicas. Tomando inspiración del caso *Wirtschaftsakademie* del TJUE que enfatiza la responsabilidad compartida entre la plataforma y el creador, este enfoque colaborativo podría exigir una comunicación de riesgos matizada a través de advertencias específicas (por ejemplo, categorías de alto riesgo, riesgo moderado y bajo riesgo). Esto proporcionaría una mayor protección a individuos vulnerables, especialmente niños y personas con discapacidades cognitivas, que son más susceptibles a la manipulación en línea⁸².

En última instancia, la transparencia protege los derechos del usuario de dos maneras clave. En primer lugar, como enfatizó *Tele2/Watson*, capacita a los usuarios para buscar remedios legales contra contenido de IA potencialmente perjudicial como *deepfakes*. En segundo lugar, se alinea con la posición de la CJEU en SCHUFA (*Scoring*) sobre la toma de decisiones automatizada (Art. 22(1) del GDPR), asegurando información clara y significativa para que los usuarios comprendan la lógica, la importancia y las posibles consecuencias de las decisiones

⁸⁰ J.R. McConvey, *Deepfake Videos Looked So Real that an Employee Agreed to Send Them \$25 Million*, en *Biometric Update*, 2024.

⁸¹ Joined Cases C-682/18 and C-683/18 *Frank Peterson v. Google LLC and Others and Elsevier Inc. v. Cyando AG* ECLI:EU:C:2021:503 [116].

⁸² C-210/16 *Unabhängiges Landeszentrum für Datenschutz Schleswig-Holstein v. Wirtschaftsakademie Schleswig-Holstein GmbH* [2018] EUECJ [36]-[39].

de IA, lo que permite remedios legales y protege contra consecuencias discriminatorias⁸³.

6. Conclusiones

La inteligencia artificial influye cotidianamente en el desarrollo de la vida democrática, aunque muchas de sus aplicaciones y efectos futuros siguen siendo inciertos. Por esto, las ciencias sociales se involucran cada día más en el estudio del algoritmo, guiando su implementación en las instituciones, la política y el gobierno. Entonces, a medida que la inteligencia artificial se expande en la sociedad, es importante considerar cómo afecta a la democracia, analizando sus efectos en los sectores de la autodeterminación, la igualdad, las elecciones y su legitimación político-administrativa.

Actualmente, la IA está creando el mundo digital en el que las generaciones futuras pasarán la mayor parte de su tiempo y, por lo tanto, es necesario diseñar el estatus de una “sociedad algorítmica” en la que los derechos fundamentales se respeten tutelando el respeto de la dignidad humana como base fundamental del “nuevo mundo algorítmico”.

No obstante, las fuerzas tecnológicas estén moldeando la sociedad, no parece haber un compromiso político mundial para regular universalmente la IA. Estas obras de estandarización legal (asimilación y armonización) se enfocan únicamente a nivel nacional o regional, como en el caso de la Unión Europea (supra mencionado), que establece estándares regulatorios de la IA.

Es evidente, entonces, que una profunda y amplia regulación de la IA, junto con una supervisión continua del algoritmo y el recurso a herramientas técnicas, es fundamental para evitar desigualdades sociales, discriminaciones, sesgos, engaños políticos y faltas de transparencia, llevando a la muerte de la democracia representativa, comportando la violación de las garantías constitucionales de los derechos constitucionalmente protegidos como la libertad (artículos 13 y ss. Const. ita.), igualdad (artículo 3 Const. ita., artículo 9.2 Const. esp.) e información (artículo 21 Const. ita.).

⁸³ C-634/21 SCHUFA Holding and Others (Scoring) [2023] ECLI:EU:C:2023:957 [56], [59].